

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL UNIDOS PODEMOS- EN COMÚ PODEM- EN MAREA, D. RICARDO SIXTO IGLESIAS

---

179/000211

40741

**El Coro de Radio y Televisión Española (RTVE) cuenta con una plantilla oficial de 60 trabajadores, casi cubierta por 58 personas según el último censo. A pesar de ello, el coro precisa todos los días de un grupo de unos 20 trabajadores de media para sacar adelante el trabajo. Estos trabajadores son imprescindibles si consideramos los 4 cargos del coro que no cantan (Director, Inspector, Archivera y Pianista) y las bajas médicas, que pueden ser de cierta importancia y duración por la edad media (53 años) de la plantilla. El personal eventual trabaja fuera del convenio colectivo del Coro de RTVE con contratos muy precarios, con cómputos arbitrarios de días y cotizaciones, mal remunerados y sin posibilidad de reclamar equiparación de derechos.**

**A comienzos de este año los contratados se dirigieron a la Dirección y fueron apoyados por la totalidad de la plantilla del coro, a través de recogidas de firmas y contaron con informes favorables de los responsables artísticos de la institución. El Comité de Empresa también se ha pronunciado públicamente reclamando la mejora y regularización de los contratos del coro.**

- **¿Cómo valora el Consejo de Administración de RTVE la situación laboral del personal eventual contratado por el Coro de RTVE?**

Ante todo, procede señalar que la exigencia de garantizar, en cada momento, el funcionamiento regular del Coro de RTVE, impone a esta Corporación la necesidad de recurrir a la formalización de contratos temporales que respondan a las necesidades que se van sucediendo al respecto. Y, en este orden, el principal recurso contractual ha venido determinado, en estos últimos años, por la contratación artística, conforme a la posibilidad que ofrece el artículo 4.2 del Régimen Especial de trabajo de la Orquesta Sinfónica y Coro de RTVE para realizar contrataciones de esta naturaleza, en caso de necesitar aumentos o refuerzo.

Sobre esta base habilitante, las distintas contrataciones artísticas que se formalizan en el Coro de esta Corporación se ajustan, en todo caso, a lo previsto en la regulación normativa de esta modalidad contractual: el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos. Y, en este orden, la vigencia y alcance de estos contratos quedan directamente vinculados al tiempo que requiere su

prestación, de conformidad con las posibilidades que ofrece su artículo 5, en cuanto a duración determinada.

De conformidad con lo expuesto, procede destacar que, además de la regularidad que comporta en cada caso el recurso a esta modalidad de contratación, no cabe desconocer que proporciona una respuesta cabal a las necesidades que se suceden en cada momento.

Por lo demás, la situación laboral del personal contratado al amparo de esta modalidad, responde a las condiciones y exigencias legales previstas al respecto.

La contratación de profesores de aumento tanto en la orquesta como en el coro es una práctica habitual en todas las formaciones sinfónico-corales de rango profesional, pues cada obra requiere de ciertas singularidades para conformar su plantilla específica. La figura del profesor de aumento permite cierta flexibilidad para establecer de manera más precisa las necesidades de contratación y así se optimiza la plantilla de la Orquesta Sinfónica y Coro de RTVE. En la programación de temporada existen frecuentes periodos de inactividad en los que cesa la actividad de la Orquesta Sinfónica y Coro y, por lo tanto, las contrataciones también se paralizan (por ejemplo, en Navidades o Semana Santa, periodos de compensación con horas de preparación individual...)

- **¿Se van a habilitar contratos contemplados en el Convenio Colectivo del Coro de RTVE para dicho personal?**

Al respecto, procede manifestar que desde el año 2012 las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado han establecido estrictas limitaciones en la contratación temporal que han obligado a la Corporación RTVE a priorizar rigurosamente las necesidades a atender en cada caso, por este cauce.

Esta realidad, que se mantiene en la actualidad -conforme a la Ley de Presupuestos Generales para este año-, ha dificultado extraordinariamente la posibilidad de recurrir a las modalidades de contratación laboral que pudieran formalizarse en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo.

- **¿Qué provisiones existen para establecer y consolidar una plantilla suficiente y estable en el Coro de RTVE?**

La consolidación, en su caso, de una plantilla suficiente y estable en el Coro de RTVE, comportaría recurrir a la contratación indefinida, a través del sistema de provisión de vacantes previsto en el vigente convenio colectivo de RTVE. Esta opción, sin embargo, ha resultado inviable en estos últimos años, por cuanto desde 2012 de acuerdo con lo establecido en las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado no ha sido posible esta solución



Corporación  
Radiotelevisión Española

contractual en la Corporación RTVE. Imposibilidad que se mantiene actualmente en esta Corporación, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del presente año.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN RTVE

José Antonio Sánchez Domínguez

